

NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS

Acuerdo de aprobación del procedimiento para regular el acceso al segundo ciclo de Licenciado en Periodismo en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

La Orden de 5 de junio de 1992, (B.O.E., de 12 de Junio de 1992), establece las titulaciones y estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación con los que se puede acceder a las enseñanzas del segundo ciclo, conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Periodismo. En base a ésta y a la normativa general de 2º ciclos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobada por la Comisión Gestora en su sesión de 11 de julio de 1998, modificada en fechas 10 de diciembre 1998, 11 de julio de 2000, 16 de junio de 2003 y 3 de mayo de 2006;

Y vista la propuesta que formula el Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 7 de mayo de 2008, ACUERDA:**

Aprobar el procedimiento para regular el acceso al segundo ciclo de Licenciado en Periodismo en la Universidad Miguel Hernández de Elche, tal como se detalla a continuación:

PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL ACCESO PARA EL 2º CICLO DE LICENCIADO EN PERIODISMO

La Orden de 5 de junio de 1992, (B.O.E., de 12 de Junio de 1992), establece las titulaciones y estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación con los que se puede acceder a las enseñanzas del segundo ciclo, conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Periodismo. En base a ésta y a la normativa general de 2º ciclos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobada por la Comisión Gestora en su sesión de 11 de julio de 1998, modificada en fechas 10 de diciembre 1998, 11 de julio de 2000, 16 de junio de 2003 y 3 de mayo de 2006, el Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios establece el siguiente procedimiento para regular el acceso a dicho segundo ciclo:

PRIMERO: Podrán acceder al segundo ciclo de la Licenciatura en Periodismo, además de quienes cursen el primer ciclo de estos estudios:



SECRETARIA GENERAL

- a) Quienes hayan superado el primer ciclo de la Licenciatura en Comunicación Audiovisual o e la Licenciatura en Publicidad y Relaciones Públicas.
- b) Quienes estén en posesión de un título universitario de carácter oficial o hayan superado un primer ciclo de estudios universitarios oficiales, cursando como complementos de formación, de no haberlo con anterioridad:
- o 12 créditos en Comunicación e Información Escrita
 - o 10 créditos en Teoría de la Comunicación y Teoría de la Información
 - o 8 créditos en Lengua

Los Complementos de Formación no constituyen prerrequisitos para la matrícula en el 2º ciclo y se podrán obtener en la Universidad Miguel Hernández de Elche cursando las siguientes asignaturas del primer ciclo de Licenciado en Periodismo:

<i>Complemento de Formación</i>	<i>Nombre asignatura/s en la UMH de referencia</i>	<i>Carácter</i>	<i>Créditos totales (T/P)</i>	<i>Créditos deben cursarse como C.F. (T/P) UMH</i>
Comunicación e Información escrita	-Comunicación e Información escrita	Troncal	12 créditos	6 créditos
	-Lenguaje y Técnicas del Periodismo Escrito			9 créditos
Teoría de la Comunicación y Teoría de la información	Teoría de la Comunicación y Teoría de la información	Troncal	10 créditos	10 créditos
Lengua	Lengua	Troncal	8 créditos	10 créditos

SEGUNDO: Se faculta al Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios para interpretar cualquier aspecto contenido en el presente procedimiento.